

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Institut Català del Sòl	Àrea de Economía y Finanzas Ámbito de Contratación
--------------------------------	---

Expediente: Presupuesto : 28.990.051,42 €, más IVA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SISTEMA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN: ORDINARIA

Designación de la obra. Obras de construcción del conjunto arquitectónico formado por 2 edificios de investigación para la UPF y el IBE-CSIC en el ámbito del Antiguo Mercado del Pescado en Barcelona.

Localidad: Barcelona

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

Cuarta. Plazo de duración del contrato

Quinta. Régimen jurídico del contrato y confidencialidad

Sexta. Admisión de variantes o mejoras

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Octava. Medios de comunicación electrónicos

Novena. Aptitud para contratar

Décima. Clasificación y solvencia de las empresas licitadoras

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y proposiciones

Duodécima. Mesa de contratación

Decimotercera. Comité de expertos

Decimocuarta. Determinación de la oferta económicamente más ventajosa

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Decimosexta. Garantía definitiva

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Decimooctava. Adjudicación del contrato

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Comisión de seguimiento de la ejecución del contrato. Condiciones especiales de ejecución

Vigésimoprimera. Ejecución y supervisión de las obras

Vigésima segunda. Programa de trabajo y documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo

Vigésimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

Vigésima cuarta. Control en la ejecución del contrato

Vigésimoquinta. Responsable del contrato

Vigésimosexta. Resolución de incidencias

Vigésimoséptima. Resolución de dudas técnicas interpretativas

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima octava. Abonos en la empresa contratista

Vigésima novena. Responsabilidad de la empresa contratista

Trigésima. Otras obligaciones de la empresa contratista

Trigésimo primera. Prerrogativas de la Administración

Trigésimo segunda. Modificación del contrato

Trigésimo tercera. Suspensión del contrato

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésima cuarta. Sucesión y Cesión del contrato

Trigésimo quinta. Subcontratación

Trigésima sexta. Revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo séptima. Recepción y liquidación

Trigésima octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

Trigésima novena. Resolución del contrato

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuarentena. Régimen de recursos

Cuadragésima primera. Arbitraje

Cuadragésima segunda. Medidas cautelares

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez
Cuadragésima cuarta. Jurisdicción competente

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANNEXOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto

Descripción: Obras de construcción del conjunto arquitectónico formado por 2 edificios de investigación para la UPF y el IBE-CSIC en el ámbito del Antiguo Mercado del Pescado en Barcelona

Lotes: Este contrato no se divide en lotes En esta licitación se dan motivos técnicos que justifican la no división en lotes de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP, y que se detallan en el apartado 1.2 de la Disposición General Primera.

Código CPV: 45200000-9

Nombre del proyecto, autor y fecha de aprobación:

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio: 28.990.051,42 euros, más IVA

B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: 28.990.051,42 euros, más IVA.

El importe de ejecución de las obras es el previsto en el presupuesto del proyecto constructivo correspondiente, redactado para la ejecución de estas obras y aprobado por la oficina de supervisión del órgano de contratación:

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	24.361.387,75 €
13% GASTOS GENERALES	3.166.980,41 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	1.461.683,26 €
TOTAL	28.990.051,42 €

B3. Presupuesto base de licitación: 35.077.962,22, IVA incluido.

B.2.- FACTURACIÓN.

El contratista facturará directamente al Incasòl y CSIC en la licitación de este contrato de obras según el siguiente reparto de partes de obra y porcentaje de costes:

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

	Presupuesto licitación	CSIC		INCASÒL	
Edificio IBE	13.390.849,89 €	100,00%	13.390.849,89 €	-	€
Edificio UPF	12.480.847,95 €		- €	100,00%	12.480.847,95 €
Ágora	642.627,55 €	22,05%	141.699,37 €	77,95%	500.928,18 €
Estructura -1	2.081.317,58 €	29,52%	614.404,95 €	70,48%	1.466.912,63 €
Zona común sótano -1	394.408,45 €	23,89%	94.224,18 €	76,11%	300.184,27 €
Total	28.990.051,42 €	49,12%	14.241.178,39 €	50,88%	14.748.873,03 €

		PARTE DE LA OBRA RESPONSABLE CSIC				PARTE DE LA OBRA RESPONSABLE INCASÒL
		Edificio IBE, incluida parte privativa P-1	Ágora	Estructura P-1	Sótano -1 comunitario	Edificio UPF incluida parte privativa P-1
Imputación de costes	INCASÒL		18,59%	49,09%	11,82%	100,00%
	UPF (BIST)		59,36%	21,39%	64,29%	
	CSIC	100,000%	22,05%	29,52%	23,89%	
Financiación de la obra	INCASÒL		77,95%	70,48%	76,11%	100,00%
	CSIC	100,000%	22,05%	29,52%	23,89%	

La aplicación de dichos porcentajes sobre los presupuestos de contrato fijados en el proyecto de ejecución es la siguiente:

Parte de la obra Responsable CSIC					
	Presupuesto	CSIC		INCASÒL	
Edificio IBE	13.390.849,89 €	100,00%	13.390.849,89 €	-	€
Ágora	642.627,55 €	22,05%	141.699,37 €	77,95%	500.928,18 €
Estructura -1	2.081.317,58 €	29,52%	614.404,95 €	70,48%	1.466.912,63 €
Zona común sótano -1	394.408,45 €	23,89%	94.224,18 €	76,11%	300.184,27 €
Total	16.509.203,47 €		14.241.178,39 €		2.268.025,08 €

Parte de la obra Responsable INCASÒL			
	Presupuesto	CSIC	INCASÒL
Edificio UPF	12.480.847,95 €	- €	100,00% 12.480.847,95 €
Total	12.480.847,95 €	- €	12.480.847,95 €

FINANCIACIÓN			
	Presupuesto	CSIC	INCASÒL
Parte de la obra Responsable CSIC	16.509.203,47 €	14.241.178,39 €	2.268.025,08 €
Parte de la obra Responsable INCASÒL	12.480.847,95 €	- €	12.480.847,95 €
Total	28.990.051,42 €	14.241.178,39 €	14.748.873,03 €

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Y la distribución plurianual prevista es:

	PRESUPUESTO LICITACIÓN	2025		2026		2027	
		CSIC	INCASOL	CSIC	INCASOL	CSIC	INCASOL
Edificio UPF	12.480.847,95		2.496.169,59		7.488.508,77		2.496.169,59
Edificio IBE	13.390.849,89	2.678.169,98		8.034.509,93		2.678.169,98	
Estructura -1	2.081.317,58	614.404,95	1.466.912,63				
Zona común sótano -1	394.408,45	94.224,18	300.184,27				
Ágora	642.627,55			141.699,37	500.928,18		
TOTAL	28.990.051,41	3.386.799,11	4.263.266,49	8.176.209,30	7.989.436,95	2.678.169,98	2.496.169,59

Reparto de la facturación se realizará por parte del contratista de las obras conforme a los porcentajes establecidos en estos cuadros, detallando en cada factura los importes de las diferentes partes de las obras responsabilidad de cada entidad y de los conceptos incluidos en éstas, de acuerdo con el detalle de los anteriores cuadros, y siguiendo lo establecido en la cláusula 28 del presente pliego.

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria:

Incasol: 5430/600000100
CSIC: 28S113 463AF 62010

Están cofinanciados por el Departament de Recerca i Universitats de la Generalitat de Catalunya, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, adquisición, habilitación o ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de I+D

C2. Expediente de alcance plurianual:

Distribución de las anualidades:

	PRESUPUESTO LICITACIÓN	2025		2026		2027	
		CSIC	INCASOL	CSIC	INCASOL	CSIC	INCASOL
Edificio UPF	12.480.847,95		2.496.169,59		7.488.508,77		2.496.169,59
Edificio IBE	13.390.849,89	2.678.169,98		8.034.509,93		2.678.169,98	
Estructura -1	2.081.317,58	614.404,95	1.466.912,63				
Zona común sótano -1	394.408,45	94.224,18	300.184,27				
Ágora	642.627,55			141.699,37	500.928,18		
TOTAL	28.990.051,41	3.386.799,11	4.263.266,49	8.176.209,30	7.989.436,95	2.678.169,98	2.496.169,59

D. Plazo de duración del contrato / de ejecución de la prestación

El plazo de ejecución de las obras es de 24 meses contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Obras
 Procedimiento Abierto armonizado
 AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Dentro del plazo de ejecución de las obras, éstas tendrán que quedar totalmente finalizadas, los repasos ejecutados y entregada toda la documentación que sea requerida por la Dirección Facultativa y el Institut Català del Sòl.

E. Variantes. No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: abierto sujeto a regulación armonizada

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí

G. Clasificación empresarial

G1. Clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría del contrato
C	2	6
	4	5

Grupo	Subgrupo	Categoría del contrato
J	2	4

G2. Adscripción de medios materiales y/o personales en la ejecución del contrato.

Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76 (apartados 2 y 3) de la LCSP, los licitadores deberán aportar un compromiso, según el modelo A0 del ANEXO 6, referente al Compromiso de adscripción de medios personales mínimos y obligatorios asignados a la ejecución de la obra, de que adscribirá a la ejecución del contrato los siguientes medios personales que, como mínimo, dispongan de la cualificación y experiencia que se señala a continuación: Medios personales exigidos para ejecutar el Contrato

Función	Titulación (1) *	Experiencia mínima (2)
Delegado de obra	Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Máster o equivalente	10 años
Jefe de obra	Arquitecto, Arquitecto Técnico o equivalente	10 años
Jefe de producción	Arquitecto, Arquitecto Técnico o equivalente	-----
Responsable de seguridad y salud	Titulación habilitante	5 años
Responsable de gestión de calidad y gestión ambiental	Titulación habilitante	5 años
Técnico con funciones BIM	Titulación habilitante	-----
Encargado de obra y edificación	-----	10 años
Auxiliar de obra y edificación	-----	-----

*Arquitecto: Titulado universitario habilitado para el ejercicio de la profesión de arquitecto.

*Arquitecto técnico: Titulado universitario habilitado para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico (título de aparejador, arquitecto técnico o grado en alguna de las siguientes denominaciones: ingeniería de edificación; edificación; arquitectura técnica; arquitectura técnica y edificación; ciencia y tecnología de la edificación).

G43 Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y/o de gestión medioambiental. No se determinan

H. Criterios de adjudicación

A. Criterios de adjudicación de precio (máximo 60 puntos)

1. Procedimiento de cálculo de la puntuación de la oferta económica (60 puntos)

Para obtener las puntuaciones económicas todas las ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$P_{eco,i} = P_{eco,m\grave{a}x} \times \left[1 - \left(\frac{Of_i - Of_m}{PC} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right]$$

siendo:

$P_{eco,i}$ la puntuación económica que obtiene la oferta "i" que se evalúa.

$P_{eco,m\grave{a}x}$ la máxima puntuación económica alcanzable que en esa licitación tiene el valor de 60 puntos.

Of_i el importe de la oferta económica "i" que se evalúa.

Of_m el importe de la oferta más económica (o sea, con mayor baja porcentual) que se haya presentado entre todas las ofertas aceptables y que no resulte desproporcionada.

PC el presupuesto de licitación.

VP el valor del coeficiente de ponderación, que se tomará $VP = 5/3 \cong 1,6666K$

La puntuación económica se redondeará en el segundo decimal. La puntuación máxima será de $P_{eco,m\grave{a}x}$ puntos.

Las proposiciones cuya oferta económica coincida con el presupuesto de licitación se valorarán con cero puntos

2. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Para apreciar qué ofertas tienen un precio anormal o desproporcionado se aplicará el siguiente cálculo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 del RD 1098/01 en lo que se refiere a las proposiciones formuladas por distintas empresas que pertenecen a un mismo grupo:

Se calcula el porcentaje de baja de cada oferta económica (BO_i) tal y como sigue:

$$BO_i = 100 \times \left(1 - \frac{Of_i}{PC} \right)$$

donde Of_i es Importe de la oferta aceptable (incluida en el conjunto de las **n ofertas aceptables en base a la solvencia**) y PC el presupuesto de licitación.

Se calcula la media (BM) de este conjunto de bajas (BO_i):

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n BO_i$$

siendo n el número de ofertas con la solvencia.

Después se calcula la desviación estándar (σ):

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^n (BO_i)^2 - n(BM)^2}{n-1} \right)^{1/2}$$

Si $n=1$, se tomará $\sigma=0$.

Entre las n ofertas aceptables se escogerán aquellas n' ofertas, que, además, cumplan la condición:

$$|BO_i - BM| \leq \sigma$$

El conjunto de ofertas n' se obtiene únicamente con el fin de obtener la baja de referencia (BR)

Se entenderá que una oferta (de entre todas las n ofertas aceptables) es presuntamente anormal o desproporcionada cuando su porcentaje de baja (BO_i) respecto del presupuesto de licitación (PC) sea superior a los siguientes valores:

- Si **es igual o superior a 5**, será necesario obtener el valor BR (Baja de referencia) para determinar el límite de la presunción de temeridad:

$$BR = \frac{1}{n'} \sum_{i=1}^{n'} BO_i \quad \text{para los valores } |BO_i - BM| \leq \sigma$$

Se considerará presuntamente anormal o desproporcionada toda oferta en la que $BO_i > BR + 2$

- Si **es inferior a 5**:

Se considerará presuntamente anormal o desproporcionada toda oferta en la que $BO_i > BM + 2$

En el supuesto de que alguna oferta pueda ser considerada anormal se solicitará la información necesaria para determinar si debe excluirse o no.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE VALORACIÓN AUTOMÀTICA Y DE JUICIO DE VALOR

Conforme al artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establece *un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.*

La puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos es de 40 puntos.

B. Otros criterios de valoración automática (máximo 20 puntos)

B1 Mejoras relativas al período de garantía

Valoración: Hasta un máximo de 7 puntos

B1.1 Mejoras relativas al período de garantía de los elementos constructivos, plantaciones de jardinería y acabados de las diferentes unidades de ejecución, post entrega de la obra (edificios, sótano -1 y ágora).

La puntuación máxima será de 3 puntos.

- Criterio de puntuación:

Plazo mínimo de 12 meses desde la recepción de las obras (contractual): 0 puntos

A partir de los 12 meses, la oferta con mayor plazo tendrá una puntuación de 3 puntos. El resto, proporcional y la puntuación se redondeará al segundo decimal. El período máximo total a ofertar se fija en 48 meses desde recepción de las obras, que corresponden a 36 meses adicionales

El compromiso relativo al período de garantía y servicio de asistencia postventa incluye, con cargo al contratista, el coste de la mano de obra, desplazamientos, materiales, y la reposición de cualquier pieza o elemento constructivo (divisorias, cerramientos, cubiertas, ..) o elemento de acabado (pinturas, carpinterías, alicatados, sanitarios, persianas, pavimentos, ajataria...) del edificio que sea necesario para:

- la reparación de cualquier patología derivada de un defecto de construcción.
- la reparación o sustitución de cualquier elemento que se haya suministrado defectuoso.

Queda excluido de las tareas de servicio post entrega y por tanto no se consideran a cargo del contratista, las siguientes patologías:

- patologías originadas por negligencia o mal uso del usuario.
- patologías producidas por actos vandálicos.
- patologías provocadas por siniestros naturales o incendios.

- Condiciones imprescindibles para puntuar el compromiso:

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Presentar firmado el documento de la guía documental adjunta (A1.1), donde se manifiesta el compromiso relativo al período de garantía post entrega de los elementos constructivos de las diferentes unidades de ejecución de obra, y (divisorias, cerramientos, cubiertas...) y de los elementos de acabado de las mismas (pinturas, carpinterías, alicatados, sanitarios, persianas, pavimentos,...) a cargo del contratista.

B1.2 Mejoras relativas al período de garantía de las instalaciones de las diferentes unidades de ejecución post entrega de la obra (edificios, sótano -1 y ágora).

La puntuación máxima será de **3** puntos.

- Criterio de puntuación:

Plazo mínimo de 12 meses desde la recepción de las obras (legal): 0 puntos

A partir de 12 meses, la oferta con mayor plazo tendrá una puntuación de **3** puntos. El resto, proporcional y la puntuación se redondeará al segundo decimal. El período máximo total a ofertar se fija en 48 meses desde recepción de las obras, que corresponden a 36 meses adicionales

El compromiso relativo al período de garantía incluye, con cargo al contratista, el coste de la mano de obra, desplazamientos, materiales, y la reposición de cualquier pieza o elemento del edificio que sea necesario para:

- la reparación de cualquier patología derivada de un defecto de la instalación.
- la reparación o sustitución de cualquier elemento de la instalación que se haya suministrado defectuoso.

Queda excluido de las tareas de servicio post entrega, y por tanto no se consideran a cargo del contratista, las siguientes patologías:

- patologías originadas por negligencia o mal uso del usuario.
- patologías producidas por actos vandálicos.
- patologías provocadas por siniestros naturales o incendios.

- Condiciones imprescindibles para puntuar el compromiso:

Presentar firmado el documento de la guía documental adjunta (A1.2), donde se manifiesta el compromiso relativo al período de garantía post entrega de las instalaciones de las diferentes unidades de ejecución de obra a cargo del contratista.

B.1.3. Mejoras relativas al período de garantía y mantenimiento de los ascensores de los edificios, post entrega de la obra:

La puntuación máxima será de **1** punto.

Ascensores: por el incremento de plazo de prestación de mantenimiento preventivo y correctivo adicional al período de garantía (apartado plazo de garantía definitiva del cuadro de características del contrato) de todas las operaciones de mantenimiento según normativa vigente.

Plazo mínimo de 12 meses desde la recepción de las obras (contractual): 0 puntos

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

A partir de los 12 meses, la oferta con mayor plazo tendrá una puntuación de 1 punto. El resto, proporcional y la puntuación se redondeará al segundo decimal. El período máximo total a ofertar se fija en 48 meses desde recepción de las obras, que corresponden a 36 meses adicionales.

El compromiso relativo al mantenimiento de los ascensores incluye:

- inspecciones periódicas para ajustar la instalación y sustitución de piezas, de acuerdo con la legislación vigente.
- la reparación de cualquier patología derivada de un defecto de la instalación.
- la reparación o sustitución de cualquier elemento de la instalación que se haya suministrado defectuosamente.
- cualquier llamada por averías, 24 horas, 365 días al año.

El compromiso de mantenimiento incluye, con cargo al contratista, la vigilancia y reposición, incluyendo todos los gastos (coste de la mano de obra, desplazamientos, materiales) de cualquier pieza o elemento que sea necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

Quedan excluidas de las tareas de mantenimiento, y por tanto no se consideran a cargo del contratista, las patologías originadas por negligencia o mal uso del usuario, actos vandálicos y/o siniestros naturales.

- Condiciones imprescindibles para puntuar en cualquiera de los apartados relativos al mantenimiento de las instalaciones del edificio:

Presentar firmado el documento de la guía documental adjunta (A1.3), en el que se manifiesta el compromiso relativo al mantenimiento de las instalaciones de ascensores de los edificios a cargo del contratista.

B2 Asunción de los costes por ensayos, análisis y pruebas control calidad superiores a 1% s/PEM, sin contar el capítulo de control de calidad, estipulado en el Decreto 77/1984

Valoración: Hasta un máximo de 1 puntos

- Criterios de puntuación:

1,00% presupuesto de ejecución material de la obra (contractual): 0 puntos

A partir del 1%, la oferta mayor tendrá una puntuación de 1 punto. El resto, proporcional y la puntuación se redondeará al segundo decimal. El porcentaje máximo total a ofertar se fija en un 1,5%, lo que equivale a un 0,5% adicional.

Los gastos de control de calidad generados por la necesidad de someter a control unidades de obra sobre las que existan dudas razonables respecto a la calidad necesaria, serán siempre imputables a la empresa, independientemente de los topes que se hayan fijado.

El INCASÒL, de acuerdo con la Dirección facultativa de la obra, podrá determinar las pruebas y ensayos a realizar para evaluar la calidad de la obra ejecutada con el límite del coste máximo ofrecido por la empresa adjudicataria de las obras.

- Condiciones imprescindibles para puntuar en cualquiera de los apartados relativos a otras mejoras:

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Presentar firmado el documento de la guía documental adjunta (A2), donde se manifiesta el compromiso por caso de los apartados relativos a otras mejoras con cargo al contratista.

B3 Criterios de experiencia específica

Valoración: Hasta un máximo de 12 puntos

B3.1 Acreditación de haber ejecutado 1 obra de nueva construcción que haya obtenido Certificación Leed en los últimos 10 años.

Puntuación máxima 4 puntos:

- Acreditación de la construcción de un edificio de nueva planta con certificación Leed Platinum 4 puntos
- O acreditación de la construcción de un edificio de nueva planta con certificación Leed Gold 3 puntos
- O acreditación de la construcción de un edificio de nueva planta con certificación Leed Silver 2 puntos
- O acreditación de la construcción de un edificio de nueva planta con certificación Leed 1 punto

- Condiciones imprescindibles para puntuar el compromiso:
 - Sólo se admite 1 promoción con fecha de certificado final de obra igual o posterior al 1 de enero de 2014
 - Sólo se admite promoción de edificación de nueva construcción, en los términos establecidos en el apartado 2.a del artículo 2 de la LOE
 - Se puntuará un máximo de 1 promoción de edificación

- Condiciones imprescindibles para puntuar el compromiso:
 - Presentar CFO visado de la obra
 - Documento acreditativo de haber ejecutado la obra que se presenta
 - Presentar certificado Leed de la obra
 - Sólo se presentará 1 promoción.

- Documentación imprescindible a presentar por la acreditación de la experiencia

Para obtener la correspondiente puntuación será necesario presentar firmado y cumplimentado el documento A3.1 adjunto del dossier justificativo de la documentación técnica, siendo imprescindible aportar la documentación justificativa correspondiente a los trabajos ejecutados.

A efectos de puntuación no se considerará la promoción que no disponga de la documentación exigida en los términos establecidos.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

B3.2 Acreditación de haber ejecutado 1 obra de nueva construcción con estructura de madera laminada de al menos 1.000 m2 construidos en los últimos 10 años.

Puntuación máxima 4 puntos:

- Condiciones imprescindibles para puntuar el compromiso:

Acreditación de haber ejecutado la construcción de un edificio de nueva planta con estructura de madera laminada de superficie construida, con este tipo de estructura igual o superior a 1.000 m2.

- Sólo se admite 1 promoción con fecha de certificado final de obra igual o posterior al 1 de enero de 2014
- Sólo se admite promoción de edificación de nueva construcción, en los términos establecidos en el apartado 2.a del artículo 2 de la LOE
- Se presentará y puntuará sólo 1 promoción de edificación

- Documentación imprescindible para puntuar el compromiso:
- Presentar CFO visado de la obra
- Certificado firmado por la DF o promotor donde se especifique claramente:
 - que la obra de que se trata, que ha sido ejecutada totalmente o en parte con estructura de madera laminada
 - que la parte ejecutada con estructura de madera tendrá que tener más de 1.000 m2 construidos
- Sólo se presentará 1 promoción.

- Documentación imprescindible a presentar por la acreditación de la experiencia

Para obtener la correspondiente puntuación será necesario presentar firmado y cumplimentado el documento A3.2 adjunto del dossier justificativo de la documentación técnica, siendo imprescindible aportar la documentación justificativa correspondiente a los trabajos ejecutados.

A efectos de puntuación no se considerará la promoción que no disponga de la documentación exigida en los términos establecidos.

B3.3 Acreditar haber ejecutado 1 obra de nueva construcción de complejidad técnica similar de un mínimo de 4.000 m2 construidos en los últimos 10 años.

La puntuación máxima 4 puntos:

- Condiciones imprescindibles para puntuar el compromiso:
- Sólo se admite 1 promoción con fecha de certificado final de obra igual o posterior al 1 de enero de 2014

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

- Sólo se admite promoción de edificación de nueva construcción, en los términos establecidos en el apartado 2.a del artículo 2 de la LOE
- Se presentará y puntuará sólo 1 promoción de edificación

Se entienden como edificios de similar complejidad técnica, los edificios de al menos 4.000 m2 construidos, tanto públicos como privados, dedicados a equipamientos y que no sean residenciales, comerciales ni industriales destinados a los siguientes ámbitos funcionales:

- Investigación científica
- Centros de enseñanza de educación superior, post-grado, máster o tercer ciclo, siempre que cuenten con espacios destinados a laboratorio
- Hospitalario o sanitario, siempre que cuenten con espacios destinados a laboratorio
- Otros centros de enseñanza, siempre que cuenten con al menos 30% de espacios destinados a laboratorio
- Documentación imprescindible para puntuar el compromiso:
- Presentar CFO visado de la obra
- Certificado firmado por la DF o promotor donde se especifique claramente:
 - Que la obra de nueva planta de que se trata, ha sido construida por la empresa que presenta la oferta
 - Que está destinada a alguno o algunos de los usos descritos en el apartado anterior, si es necesario, con una parte destinada a laboratorios
 - Que la parte destinada a estos usos tiene más de 4.000 m2 construidos
- Sólo se presentará 1 promoción.
- Documentación imprescindible a presentar por la acreditación de la experiencia

Para obtener la correspondiente puntuación será necesario presentar firmado y cumplimentado el documento A3.3 adjunto del dossier justificativo de la documentación técnica, siendo imprescindible aportar la documentación justificativa correspondiente a los trabajos ejecutados.

A efectos de puntuación no se considerará la promoción que no disponga de la documentación exigida en los términos establecidos.

C. Criterios evaluables mediante juicio de valor (máximo 20 puntos)

ASPECTOS A CONSIDERAR
<ul style="list-style-type: none">• Los datos referidos a conceptos valorables mediante juicio de valor se incluirán exclusivamente en el sobre o archivo electrónico relativo a <i>documentación cuantificable técnica valorable mediante juicio de valor.</i>

Obras
 Procedimiento Abierto armonizado
 AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

- Los datos referidos a conceptos valorables mediante fórmulas se incluirán exclusivamente en el sobre o archivo electrónico relativo a *documentación cuantificable mediante la aplicación de fórmulas*.

C1.-MEMORIAS DESCRIPTIVAS

Valoración: Hasta un máximo de 20 puntos

Se justificará con los siguientes documentos:

C1.A) Memoria descriptiva y proceso de ejecución (*hasta 7,5 puntos*), que contemple las características más relevantes del edificio y el entorno, descripción de las actividades de especial complejidad o representativas en la ejecución del proyecto, metodología indicada para la ejecución de los trabajos así como de los procesos que se proponen y que demuestren el grado de conocimiento del proyecto y existencia o no de otros condicionantes; todo ello analizando en coherencia con los medios y de las prescripciones establecidas en el proyecto.

La memoria deberá contener en general la concepción global del desarrollo de la obra (evitando copiar la memoria del proyecto). En función de cada obra en particular, se podrá evaluar la inclusión en la memoria descriptiva de la relación de las fuentes de suministro de materiales o suministros singulares (por ejemplo la madera) y validación de los mismos, en su caso, análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, posibles cortes de suministros, desvíos provisionales y reposiciones de servicios que se prevean con sus medidas de señalización y seguridad previstas, relación razonada o posible relación de las actividades y unidades o partes de la obra que en principio se realizarían bajo subcontratación; siendo significativo el aportar la o las empresas con las que se prevea suscribir dicha subcontratación, aportando compromiso inicial que demuestren el grado de estudio y evaluación previa de la obra en esta fase del procedimiento. También deberá contener la descripción de los sistemas constructivos, describiendo los procedimientos, la maquinaria prevista, los equipos humanos y las medidas de minimización del impacto ambiental de la obra.

Deberá limitarse la extensión del apartado 1.A a 20 páginas, formato A-4 o equivalente con tamaño de fuente no inferior a 10.

Baremo de puntuación:

<p>La descripción se corresponde con el proyecto y denota un amplio conocimiento de la obra a construir, indicando todos los aspectos significativos que hay que tener en cuenta en su ejecución, desarrollando o aportando mejoras significativas a las previsiones y requerimientos del proyecto</p>	<p>De 4 a 7,5 Puntos</p>
--	--------------------------

Obras
 Procedimiento Abierto armonizado
 AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

La descripción se corresponde con el proyecto, sin destacar los aspectos más significativos a tener en cuenta en su ejecución y sin aportar mejoras a los requerimientos del proyecto	De 1 a 3,5 Puntos
No se presenta el apartado o la descripción no corresponde a la obra en particular o presenta errores o deficiencias que hacen que la propuesta no sea adecuada a las necesidades de la obra	0 Puntos

C1.B) Memoria de implantación y plano/s de organización (hasta 10 puntos) general de la obra que incluya los elementos más reseñables según tipología de cada obra, así como los datos de interés que considere el licitador para cada obra en particular.

La memoria deberá contener la descripción de la implantación y cerramientos, las afectaciones a terceros, las formas de coordinarse con las obras existentes y con el funcionamiento del aparcamiento situado en el sótano -2, la coordinación con futuros contratistas del edificio del Bist y las obras de urbanización, las acometidas de suministros provisionales, la previsión de acopios y la forma en que los materiales se moverán hasta su posición definitiva y cualquier otro elemento que se considere necesario referente a la implantación y organización de la obra. Otro aspecto a reseñar deberán ser las medidas que se adoptarán durante la ejecución de los trabajos para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes sobre el entorno.

Deberá limitarse la extensión del apartado 1.B a 10 páginas, formato A-3 o equivalente con tamaño de fuente no inferior a 10.

Baremo de puntuación:

La descripción se corresponde con el proyecto y denota un amplio conocimiento de la obra a construir, indicando todos los aspectos significativos que hay que tener en cuenta en su ejecución, desarrollando o aportando mejoras significativas a las previsiones y requerimientos del proyecto y proponiendo soluciones para reducir las contaminaciones ambientales de todo tipo.	De 5 a 10 Puntos
La descripción se corresponde con el proyecto, sin destacar los aspectos más significativos a tener en cuenta en su ejecución y sin aportar mejoras a los requerimientos del proyecto	De 1 a 4 Puntos
No se presenta el apartado o la descripción no corresponde a la obra en particular o presenta errores o deficiencias que hacen que la propuesta no sea adecuada a las necesidades de la obra	0 Puntos

C1.C) Memoria de Seguridad y Salud (hasta 2,5 puntos):

Para valorar este criterio se realizará una revisión del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto desde el punto de vista de la ejecución, con mención en su caso, de las deficiencias

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

observadas y las posibles mejoras a proponer. Además, se incluirá la organización de la prevención y seguridad en la obra (organigramas, funciones, coordinación con subcontratistas y autónomos) y principales elementos reseñables del estudio de seguridad y salud específico de la obra y el protocolo de coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.

Deberá limitarse la extensión del apartado 1.C a 10 páginas, formato A-4 o equivalente con tamaño de fuente no inferior a 10.

Baremo de puntuación:

La descripción se corresponde con el proyecto y denota un amplio conocimiento de la obra a construir, indicando todos los aspectos significativos que hay que tener en cuenta en materia de seguridad y salud, desarrollando o aportando mejoras significativas a las previsiones y requerimientos del proyecto	De 1,5 a 2,5 Puntos
La descripción se corresponde con el proyecto, sin destacar los aspectos más significativos a tener en cuenta en materia de seguridad y salud sin aportar mejoras a los requerimientos del proyecto	De 1 a 2 Puntos
No se presenta el apartado o la descripción no corresponde a la obra en particular o presenta errores o deficiencias que hacen que la propuesta no sea adecuada a las necesidades de la obra	0 Puntos

Valoración: *En base a las consideraciones anteriores se valorará la memoria justificativa de ejecución, de implantación y organización, así como de la planificación de la seguridad y salud de los diferentes apartados señalados en este epígrafe.*

Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

I. Garantías

- Garantía provisional. No se exige
- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación

J. Otra documentación.

El licitador que resulte mejor valorado, tras el requerimiento efectuado por los servicios

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

dependientes del órgano de contratación, deberá aportar, además:

1) PLAN DE IGUALDAD:

Plan de igualdad, vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en caso de encontrarse obligados a ello (en caso de no encontrarse obligados a la posesión de un plan de igualdad, deben remitir una declaración responsable explicando dicha situación).

Según acuerdo del Pleno del TACRC, de fecha 26 de septiembre de 2024, sobre aplicación de la prohibición de contratar relativa a contar con un Plan de igualdad, de conformidad con la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, el Plan de igualdad, cuando resulte preceptivo, deberá estar debidamente inscrito en el Registro laboral correspondiente, ya que en otro caso operaría la prohibición para contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2) EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD

Declaración responsable firmada por el/la representante del licitador, acreditando el cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de no cumplirse con dicho requisito, operará la prohibición para contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017.

En caso de no encontrarse obligados al cumplimiento de dicho requisito o estar exentos de dicha obligación, deberá explicarse dicha situación en la declaración responsable.

K. Condiciones especiales de ejecución. Presentar firmado el Anexo 3 del PCAP en el sobre A

1. Cláusula ética:

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia cómo por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice por al seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada por a estas fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

f) La empresa deberá respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán contar con medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

L. Modificación del contrato prevista. No se prevé.

M. Cesión del contrato. Se prevé la cesión del contrato en los casos establecidos en el artículo 122 de la LCSP con las excepciones del art. 214.1, segundo párrafo, del mismo texto legal.

N. Subcontratación

Sí procede: se limita a un máximo del 60 % la subcontratación.

O. Revisión de precios. Se prevé revisión de precios en este contrato. Se calculará con la aplicación de la fórmula siguiente:

FÓRMULA 811. Obras de edificación general

$$K_t = 0,04A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,08C_t / C_0 + 0,01E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,03L_t / L_0 + 0,08M_t / M_0 + 0,04P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,06R_t / R_0 + 0,15S_t / S_0 + 0,02T_t / T_0 + 0,02U_t / U_0 + 0,01V_t / V_0 + 0,42$$

Los materiales básicos a incluir con carácter general en las fórmulas de revisión de precios de los contratos sujetos a dicha forma de revisión y los símbolos que representan sus respectivos índices de precios en dichas fórmulas, serán los siguientes:

Símbolo	Material
A	Aluminio.
B	Materiales bituminosos.
C	Cemento.
E	Energía.
F	Focos y luminarias.
L	Materiales cerámicos.
M	Madera.
O	Plantas.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

<i>P</i>	<i>Productos plásticos.</i>
<i>Q</i>	<i>Productos químicos.</i>
<i>R</i>	<i>Áridos y rocas.</i>
<i>S</i>	<i>Materiales siderúrgicos.</i>
<i>T</i>	<i>Materiales electrónicos.</i>
<i>U</i>	<i>Cobre.</i>
<i>V</i>	<i>Vidrio.</i>
<i>X</i>	<i>Materiales explosivos.</i>

P. Plazo de garantía. 1 año desde la recepción de las obras.

Q. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias. Se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Los gastos se prevén que sean de importa máximo de 1000 euros,

R. Programa de trabajo

Presentación de un plan de obra por parte del contratista, en el que detallen las dos unidades responsables.

S. Memoria final. No

T. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Por parte de Incasol, la Dirección de suelo residencial y actividad económica

Por parte del CSIC, la oficina técnica de obras.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la realización de las obras comprendidas en el proyecto debidamente aprobado que se describen en el **apartado A del cuadro de características**.

1.2 Este contrato no se divide en lotes. De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP, son motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

“Cuando la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas al objeto del contrato dificulte desde un punto de vista técnico su correcta ejecución o cuando la naturaleza del objeto del contrato haga imprescindible coordinar la ejecución de las distintas prestaciones, y, por tanto, se considera que no es posible la correcta ejecución, si existe una pluralidad de contratistas.”

En esta licitación se dan estos motivos técnicos que justifican la no división en lotes.

La obra objeto de licitación forma parte de un conjunto arquitectónico. Por este motivo, en un mismo ámbito de obra van a coexistir cuatro obras distintas: La que es objeto de licitación, la de construcción del aparcamiento situado en el sótano -2, la obra de urbanización del entorno y la obra de construcción del edificio del BIST. Esto supondrá una complicada coordinación entre las cuatro empresas contratistas que deberán repartirse el poco espacio libre disponible para hacer sus respectivas implantaciones de obra (ubicación de barracones de servicios, comedor y oficina, así como acopio de materiales de obra necesarios). El hecho de dividir en lotes e introducir más contratistas dificultaría técnicamente la ya de por sí complicada coordinación entre contratistas, dificultando la correcta ejecución del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la construcción de un edificio, que constituye una “unidad operativa o funcional” es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento del objeto del contrato.

Al tratarse de un edificio destinado a la investigación científica, su complejidad técnica es superior a la de una construcción convencional. La coordinación entre los múltiples elementos que la componen son de una gran complejidad técnica, de forma que la división en lotes vendría a añadir más dificultades a la ya complicada coordinación técnica, añadiendo más interlocutores a coordinar y aumentando el riesgo de errores de ejecución debidos a la descoordinación de los agentes intervinientes.

Desde el punto de vista económico, la gestión de los recursos públicos ha de estar orientado por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se deben aplicar políticas de

racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. La no división en lotes del objeto del contrato se basa también en estos principios rectores ya que anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan con la división en lotes, aumentando los costes indirectos asociados a la ejecución del contrato y significando un mayor coste para la Administración. Así mismo, la mejor coordinación general

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

que implica la no división en lotes hace aumentar los rendimientos de obra en la concatenación de las diferentes fases de la programación, lo que significa una disminución de los costes de ejecución.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud del mismo contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación del mismo contrato.

3.4 En los expedientes de contratación de obras sujetas a la reserva del 1,5% cultural por parte del Institut Català del Sòl y del 2% cultura por parte del CSIC, la cantidad mencionada se ha de destinar al cumplimiento de esta obligación, la cual se aplica al importe de adjudicación del contrato.

3.5 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.6 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios por asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

Cuarta. Plazo de ejecución del contrato

4.1 El plazo de ejecución de las obras es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, si procede. Todos estos plazos comienzan a contar desde la

formalización del acta de comprobación del replanteo.

4.2 El acta de comprobación del replanteo debe extenderse en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato.

4.3 El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que se determinen, se entienden integrantes del contrato y, por tanto, son exigibles.

4.4 Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación puede conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso sean procedentes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Los planos, la memoria, en los aspectos señalados en el artículo 128 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y los cuadros de precios del proyecto aprobado tienen carácter contractual y rigen la adjudicación y ejecución del contrato de obras. En consecuencia, deben ser firmados, en el momento de su formalización, por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad.

Además, se rige por la siguiente normativa:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Se publicará también el anuncio correspondiente a dicha licitación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e -NOTUM, deberá/n d acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde hi ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde de la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo esto, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadores se han de suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/INCASOL>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre digital quedarán inscritas en la licitación automáticamente.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el **anexo 2**, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

En el anuncio de licitación se hace constar que esta licitación puede estar sujeta a fondos feder.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en uno certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Por el que hace a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas por participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, la cual cosa pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la clasificación o, en su caso, la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima del mismo pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadores.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del sitio del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También han de aportar uno informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 5.382.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes por ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Clasificación de las empresas licitadoras

10.1 Para participar en la licitación de lotes o suma de lotes de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, las empresas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia mediante la aportación de la clasificación empresarial – otorgada por las comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas– detallada en el **apartado G.1 del cuadro de características**.

Por participar en la licitación de lotes o suma de lotes de valor estimado inferior a 500.000 euros, IVA excluido, las empresas han de acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**, a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado, o, alternativamente, mediante la clasificación equivalente a esta solvencia –otorgada por las comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas–, que se señala en el **apartado G.2** del mismo cuadro de características.

A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del cuadro de características**.

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades citadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas ejecutan las obras para las que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de inscripción o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y proposiciones

11.1 Las empresas licitadores, cuando así haga constar en el **apartado F del cuadro de características**, han de presentar la documentación que conforme las suyas ofertas en 2 sobres, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital.

11.2 El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día establecido en el anuncio de la Plataforma de Contratación Pública 12:00:00 horas, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 12:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobres, mediante la herramienta de Sobre digital, cuando así se haga constar en el **apartado F del cuadro de características**, accesible en el dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/INCASOL>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC por a recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e -NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

11.3 Accediendo a el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras habrán de preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave por a cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante una otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual han de custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ninguna requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación y/o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras han de introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer sobre cifrado.

En caso que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Es necesario tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

11.4 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1. *h* de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después realizando el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas abajo ningún concepto.

11.5 Las ofertas presentadas han de estar libres de virus informáticos y de cualquiera tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por alguno virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, por tal de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.6 La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.7 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- *PPTX*
- *PDF*
- *DOCX*
- *XLSX*

11.8 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y el castellano.

11.9 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar a el órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse a el órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación. Estas “preguntas y respuestas” serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos, residenciado en el perfil de contratante del órgano

(<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/INCASOL>).

11.10 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.11 Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribirse ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.12 Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el **anexo 2**, relativo en la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas hayan de comunicar datos personales, tanto por incorporarlas en las sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firma del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que dispone de la clasificación correspondiente, si procede, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el mismo pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas por acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil en los que recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Éstos datos se han de incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

En más, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadores que figuren en una base de datos nacional de uno Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el [Registro Electrónico de Empresas Licitadoras \(RELI\) de la Generalidad de Cataluña](#), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No sin embargo esto, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

d) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado J del cuadro de características**.

e) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el **apartado I del cuadro de características** y por el importe que se determine.

f) Condiciones especiales de ejecución

Presentación del Anexo 3 firmado.

CONTENIDO DEL SOBRE B. EN SU CASO. DEL SOBRE C

a) Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, cómo a único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras han de incluir en el sobre B su proposición económica.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras han de incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

b) La **proposición económica** se ha de formular, si procede, conforme al modelo que se adjunta como a **anexo 2** a este pliego y cómo a plantilla al sobre C de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anejos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

En caso de discordancia, tendrán preferencia el importe establecido en letras respecto al importe establecido en números.

A través de la herramienta de Sobre digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se han de firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información del mismo tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquiera otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se vuela proteger y ha de determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En cualquier caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

d) Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre digital. Esta copia se deberá de entregar a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre digital.

11.13 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a las mismas.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros siguientes:

Presidente: La Directora de Recursos Transversales del Incasol o persona que le sustituya.

Vocales:

El Director de Proyectos o persona que le sustituya

El Coordinador de Proyectos o persona que le sustituya.

El Jefe del Servicio de Infraestructuras y Patrimonio de la Universidad Pompeu Fabra

El Jefe de Área de la Oficina Técnica de Obras del CSIC

Secretaria: La jefa de ámbito de Contratación del INCASÒL o persona que la sustituya.

El órgano de contratación podrá nombrar a otros vocales.

12.2 La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de uno plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarentena.

Decimotercera. Comité de expertos

En este procedimiento contractual no debe designarse un comité de expertos ya que no se valoran criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor / la puntuación que se atribuye a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor no es superior a la que se atribuye a los criterios evaluables de forma automática.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan a todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto a los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y se hará el acto de apertura de los sobres C presentados por las empresas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género ya otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarenta y unena.

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la suya plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que la suya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.
- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los cuales hi haya alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

Hay que tener en cuenta que, si el pliego no establece criterios de desempate, el empate entre las ofertas debe resolverse mediante la aplicación por orden de los criterios sociales mencionados en el artículo 147.2 de la LCSP.

14.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **apartado I del cuadro de características**.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace por a qué accedan a el espacio de la herramienta en qué han de aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en el caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde de una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), a fin de que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existe indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria porque en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada lo que proceda. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta cómo a adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e - NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de éste pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace por el que accedan a el espacio de la herramienta en que han de aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recorra:

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro.
- Certificado de clasificación correspondiente o, en su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia.
- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado Q del cuadro de características**.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de uno Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado Q del cuadro de características**.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de 3 días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace por a qué accedan a el espacio de la herramienta en qué han de aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo por enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas. Éste hecho comporta la exigencia del importe del 3 por cien del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero sitio contra la garantía provisional de que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2. a de la LCSP.

Así mismo, lo eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadores en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado G del cuadro de características**.

16.2 Las garantías pueden prestarse en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Cataluña o a las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se ha de entregar en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3 En el caso de unión temporal empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado G del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria por tal que el importe de la garantía no merma por este motivo, habiendo de quedar constancia documentada de la reposición citada.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. En estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan cómo a una consecuencia de una revisión de este de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta habrá de reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

16.9 De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP el pliego puede prever que, en casos especiales y, en particular, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, haya de presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadores por los gastos en qué hayan incurrido en importe de 200 euros.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e -NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que se deberá proceder a la formalización del contrato.

En este efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso que se haya informado, en el teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace por acceder.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

19.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

19.2 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero puesto contra la garantía definitiva, si se ha constituido. En más, este hecho puede dar sitio a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.3 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.4 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.5 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciarlo la ejecución.

19.6 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.7 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña y al Registro Público de Contratos del Estado, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, variaciones de plazos o precios, el importe

final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Comisión de seguimiento del contrato durante su ejecución

Órgano creado durante la ejecución del contrato para informar y tomar acciones sobre la ejecución de las obras con dos unidades de responsables de seguimiento, una compuesta por el CSIC y otra unidad compuesta por INCASOL.

La composición de esta comisión será la siguiente:

Sr. Santi Montes, arquitecto del Instituto Catalán del Suelo
Sr. Ricardo Herrerueta, Jefe de Área de la Oficina Técnica de Obras del CSIC
Sr. Antoni González, Jefe del Servicio de Infraestructuras y Patrimonio de la Universidad Pompeu Fabra.

Dicha comisión se reunirá con una frecuencia mínima mensual.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

1. El seguimiento, la vigilancia, la coordinación y el control de la ejecución del protocolo y de los compromisos adquiridos.
2. El seguimiento de la ejecución de las obras en el conjunto de las dos unidades de ejecución y en concreto la armonización de calendarios y las posibles incidencias e interferencias entre unidades de ejecución y con las obras del edificio del BIST.
3. Cualquier otra actuación que pueda llevarse a cabo durante la ejecución de las obras.

A estos efectos, dentro de cada ámbito de unidad de ejecución, el responsable de contrato de cada entidad dará cuenta del estado de ejecución, de las posibles incidencias y de las variaciones de coste de las obras, informando de la tramitación de posibles modificaciones y/o precios contradictorios, aportando todas las justificaciones requeridas por las entidades cofinanciadoras de cada unidad de ejecución.

Será necesario el acuerdo de las tres entidades para tramitar las posibles modificaciones de coste de las obras cofinanciadas.

Las entidades financiadoras se comprometen a aportar los incrementos de coste aprobados por esta comisión de seguimiento.

4. Resolver las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del protocolo firmado entre las diferentes entidades promotoras de la licitación.

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **anexo 3** del presente pliego.

Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de las obras

El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan las suyas cláusulas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto que sirve de base al contrato, y conforme con las instrucciones que en la suya interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona que ejerce la dirección facultativa de las obras, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado V del cuadro de características**.

Vigésima segunda. Programa de trabajo y documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo

22.1 La empresa o empresas contratistas deberán presentar, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato, un programa de trabajo cuando así se determine expresamente en el **apartado R del cuadro de características**, el cual deberá incluir los datos que se indican en el artículo 144.3 del RGLCAP.

22.2 En el plazo de veintiún días naturales desde la notificación de la adjudicación la empresa contratista presentará a la Administración el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en aplicación del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo con el artículo 7 del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La persona que ejerce las funciones de coordinación en materia de Seguridad y Salud informará en el plazo de sed días naturales sobre la procedencia de la suya aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que tendrán que corregirse, por lo que se asignará un plazo de acuerdo con la importancia de las correcciones, que no podrá ser, en ningún caso, superior a siete días naturales.

En cualquier caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de mes y medio desde la notificación de la adjudicación de la obra. Si por incumplir la empresa contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir la autorización para su inicio, no podrá reclamar ampliación alguna del plazo por este motivo.

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el **apartado R del cuadro de características**.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas imputables que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula veintena de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, se impondrán las penalidades establecidas por ley.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán las penalidades correspondientes, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

23.4 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula treinta y cuarta de este pliego, se podrán imponer las penalidades establecidas por ley, de las que responderá la garantía definitiva.

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora a el órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, las penalidades a la contratista establecidas por ley, de las que responderá la garantía definitiva.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

23.5 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos citados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en qué no esté prevista penalidad o esta no cubre los daños causados en la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Vigésima cuarta. Control en la ejecución del contrato

Las obras deben ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica de este dé al contratista la dirección facultativa de las obras.

La persona que ejerce las funciones de delegado de obra de la empresa contratista deberá ser la persona con conocimientos técnicos que exija quien se encarga de la dirección de la obra con experiencia acreditada en obras similares a las que son objeto de este contrato.

Vigesimoquinta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se indica en **el apartado U del cuadro de características**, se designará a la Dirección Facultativa como responsable del contrato, que tendrá comunicación directa con el CSIC y con INCASOL, que ejercerán las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias por asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Estas funciones serán ejercidas por el director facultativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigesimosexta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésimoséptima. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PARTES

Vigésima octava. Pagos a la empresa contratista

28.1 La persona que ejerce la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que comprenderán la obra ejecutada durante este período de tiempo. Estas certificaciones deben expedirse durante los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan según el siguiente reparto de facturación a las diferentes entidades promotoras de la contratación:

Estos porcentajes se aplicarán según el siguiente desglose de participación en cada actuación, detallada en los siguientes cuadros:

		PARTE DE LA OBRA RESPONSABLE CSIC				PARTE DE LA OBRA RESPONSABLE INCASÒL
		Edificio IBE, incluida parte privativa P-1	Ágora	Estructura P-1	Sótano -1 comunitario	Edificio UPF incluida parte privativa P-1
Imputación de costes	INCASÒL		18,59%	49,09%	11,82%	100,00%
	UPF (BIST)		59,36%	21,39%	64,29%	
	CSIC	100,000%	22,05%	29,52%	23,89%	
Financiación de la obra	INCASÒL		77,95%	70,48%	76,11%	100,00%
	CSIC	100,000%	22,05%	29,52%	23,89%	

La aplicación de dichos porcentajes sobre los presupuestos de contrato fijados en el proyecto de ejecución es la siguiente:

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Parte de la obra Responsable CSIC					
	Presupuesto	CSIC		INCASÒL	
Edificio IBE	13.390.849,89 €	100,00%	13.390.849,89 €	-	€
Ágora	642.627,55 €	22,05%	141.699,37 €	77,95%	500.928,18 €
Estructura -1	2.081.317,58 €	29,52%	614.404,95 €	70,48%	1.466.912,63 €
Zona común sótano -1	394.408,45 €	23,89%	94.224,18 €	76,11%	300.184,27 €
Total	16.509.203,47 €		14.241.178,39 €		2.268.025,08 €

Parte de la obra Responsable INCASÒL					
	Presupuesto	CSIC		INCASÒL	
Edificio UPF	12.480.847,95 €	-	€	100,00%	12.480.847,95 €
Total	12.480.847,95 €		- €		12.480.847,95 €

FINANCIACIÓN					
	Presupuesto	CSIC		INCASÒL	
Parte de la obra Responsable CSIC	16.509.203,47 €	14.241.178,39 €		2.268.025,08 €	
Parte de la obra Responsable INCASÒL	12.480.847,95 €	-		12.480.847,95 €	
Total	28.990.051,42 €	14.241.178,39 €		14.748.873,03 €	

Y la distribución plurianual prevista es:

	PRESUPUESTO LICITACIÓN	2025		2026		2027	
		CSIC	INCASOL	CSIC	INCASOL	CSIC	INCASOL
Edificio UPF	12.480.847,95		2.496.169,59		7.488.508,77		2.496.169,59
Edificio IBE	13.390.849,89	2.678.169,98		8.034.509,93		2.678.169,98	
Estructura -1	2.081.317,58	614.404,95	1.466.912,63				
Zona común sótano -1	394.408,45	94.224,18	300.184,27				
Ágora	642.627,55			141.699,37	500.928,18		
TOTAL	28.990.051,41	3.386.799,11	4.263.266,49	8.176.209,30	7.989.436,95	2.678.169,98	2.496.169,59

El reparto de la facturación se realizará por parte del contratista de las obras conforme a los porcentajes establecidos en estos cuadros, detallando en cada factura los importes de las diferentes partes de las obras responsabilidad de cada entidad y de los conceptos incluidos en éstas de acuerdo con el detalle de los cuadros anteriores.

El Incasol y CISC pagarán directamente al adjudicatario de las obras.

La empresa adjudicataria emitirá las facturas correspondientes a nombres de Incasol y CSIC, de acuerdo con las certificaciones de obras y el reparto de costes mencionado.

El adjudicatario emitirá una factura mensual para cada una de las entidades, Incasol y CSIC, en función de su proporción adjuntando la certificación de obra firmada por las partes.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

28.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de la certificación de obra detallada y de la factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura. Junto con la factura deberá presentarse la certificación de obra detallada.

De acuerdo con el que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se han de ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público dependiente, no en el caso del CSIC.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público, no para el caso del CSIC que deberán ser enviadas a la plataforma FACE.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:

Para el Institut Català del Sòl el código DIR3 es el A09006197, siendo este el mismo código para la oficina contable, órgano gestor y oficina tramitadora.

Para el CSIC los códigos DIR3 son: EA0041401 para la Oficina Contable, (SECRETARIA GRAL ACTUACION ECONOMICA), EA0041403 Órgano Gestor, (SECRETARIA GRAL OBRAS E INFRAESTRUCTURA), y EA0041314 Órgano tramitador, (INSTITUTO DE BIOLOGIA EVOLUTIVA).

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

28.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidas, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.4 En caso de contratos de obras a tanto alzado o con precio cerrado, la empresa adjudicataria del contrato, en el plazo que se establezca en el pliego de prescripciones técnicas, debe presentar el proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertadas, para su preceptiva supervisión y aprobación. En ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación sufrirá variación como consecuencia de la aprobación del mismo proyecto.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

28.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigesimonovena. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista responde de la correcta ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado y con las condiciones establecidas en este pliego.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en el caso que los daños sean ocasionados cómo a consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o que los daños sean consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por la Administración.

La empresa contratista es responsable, fines que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que puedan advertirse en la construcción, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor establecidos en el artículo 239 de la LCSP y también por vicios ocultos durante 15 años desde la recepción de las obras, de acuerdo con lo que establece el artículo 244 de la LCSP.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en el caso que los daños sean ocasionados cómo a consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Trigésima. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima tercera de éste pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Si el contratista está acogido al régimen especial del criterio de caja en el impuesto sobre el valor añadido (IVA), comunicará al INCASÒL/CSIC esta circunstancia, e incluirá en las facturas que emita el texto “Régimen especial de criterio de caja”, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación al contrato concreto.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las obras las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista debe cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la persona que ejerce la dirección de la obra.

e) La empresa contratista debe facilitar a la persona que ejerce la dirección de la obra ya la Administración el acceso a toda la información, tanto documental como de campo, que le requieran en cualquier momento durante la ejecución de las obras.

f) La empresa contratista debe conservar el libro de órdenes.

g) La empresa contratista debe presentar a la Administración, en el caso de obras sujetas a la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, la memoria final cuando así se establezca en el **apartado S del cuadro de características**. La memoria final ha de tener el contenido establecido en el artículo 49 de la Ley citada.

h) La empresa contratista debe utilizar el catalán y el castellano en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán y el castellano en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista ha de entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato por lo menos en lengua catalana o castellana. Específicamente, debe redactar, al menos, en lengua catalana o castellana los documentos del programa de trabajo de las obras, el plan de seguridad y salud, si procede, los rótulos informativos de la obra, los rótulos de señalización y todo el resto de documentos relativos a informes y anexos técnicos de las incidencias de ejecución según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato en catalán y en castellano. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana o castellana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben utilizar el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Conselh Generad de Aran que la desarrolle.

Además, la empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a utilizar la toponimia o cartografía en catalán y en castellano.

i) La empresa o empresas contratistas debe hacerse cargo de los gastos siguientes:

- Las derivadas de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y de los informes específicos que la persona que ejerce la dirección facultativa ordene, sin perjuicio de aquellos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

También serán de cuenta del contratista, hasta un máximo del 1% del presupuesto de ejecución material del proyecto base de licitación de estas obras, los gastos derivados de los ensayos, análisis y pruebas de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, y que ordene la dirección facultativa. Este porcentaje variará al alza en el caso de que el contratista haya ofertado en su propuesta hacerse cargo de estos gastos en un porcentaje superior respecto al mencionado presupuesto de ejecución material de la licitación.

- Serán a cargo del contratista también los gastos derivados de la oficina de control técnico, correspondientes a un porcentaje máximo de 0,379% del presupuesto de ejecución material del proyecto base de licitación de estas obras.
- Las derivadas de las autorizaciones de corte, aparcamientos de obra, ocupación de la vía pública y similares, documentos y cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Las derivadas de los tributos que correspondan al contrato o al objeto del contrato.
- Las derivadas de la instalación, mantenimiento y retirada de las vallas publicitarias que informan al público sobre el inicio y final de la obra y del resto de medidas de información que se acuerden. El cartel tendrá unas dimensiones de 300x315 cm y estará formado por 18 lamas de acero galvanizado de 17,5 cm fijadas a 2 perfiles IPN 140, a una altura de 210 cm en su parte baja, sobre cimentación de hormigón de 90x60x60 cm.
- De cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.

j) La empresa contratista está obligada a instalar por su cuenta las señales necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro a causa de la obra, tanto en la zona mencionada como en los límites y cercanías, así como también a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula vigésima tercera del vigente pliego de cláusulas administrativas generales de la Administración General del Estado. Además, la empresa contratista debe cuidar la conservación y

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

mantenimiento de los citados carteles y señales y estará obligada a su inmediata reposición. Los gastos que se originen irán a su cargo.

k) La empresa contratista, cómo a mínimo ocho días antes de la fecha del inicio de las obras, está obligada a instalar por su cuenta, previa la conformidad del Departamento, la valla publicitaria que informe sobre el inicio y la finalización de las obras.

También está obligada a publicar en un diario de gran circulación el anuncio sobre el inicio y la finalización de las obras, de acuerdo con los criterios establecidos por el órgano de contratación.

Asimismo, debe comunicar a la Administración, mediante la persona que ejerce la dirección facultativa de la obra, las incidencias que puedan surgir durante la ejecución, a efectos de la oportuna información a la ciudadanía ya las administraciones afectadas, ya realizar las actuaciones de información, en caso de que la Administración así lo requiera.

La empresa contratista ha de asumir el coste otras medidas de información a la ciudadanía y a las personas usuarias que la Administración decida duro a término y que se concreten en el pliego de prescripciones técnicas.

l) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ninguna medio o soporte.

Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

m) La empresa contratista se obliga a facilitar la siguiente información requerida en el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) La empresa o las empresas contratistas han de cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

o) En caso de cofinanciación, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad que corresponden a los beneficiarios en los artículos 49 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021

Trigésimo primera. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo segunda. Modificación del contrato

32.1 El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

32.2 Modificaciones previstas:

No se prevén.

32.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en la suya cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

32.4 Ni la persona que ejerce la dirección de la obra ni la empresa contratista pueden introducir o ejecutar modificaciones en las obras, sin la previa aprobación técnica del correspondiente proyecto y del presupuesto resultante. Se deben seguir los trámites previstos en el artículo 242 de la LCSP y en el artículo 102 del RGLCAP y debe formalizarse en documento administrativo.

No se considerará modificación la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos, siempre que no supongan un incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto no exceda del 3% del presupuesto primitivo.

32.5 En caso de supresión o reducción de unidades de obras, la empresa contratista no tiene derecho a reclamar indemnización.

32.6 En el caso de obras incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, debe darse cumplimiento también a lo establecido en su artículo 48.

32.7 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena del mismo pliego.

32.8 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Trigésimo tercera. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con el que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar de al día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Trigésima cuarta. Cláusula ética

34.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

34.2.A Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones en pujar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

34.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

34.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

34.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 33.2. En el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 33.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo quinta. Sucesión y Cesión del contrato

35.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se debería de atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

35.2 Cesión del contrato:

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Éste requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente por a la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

c) La empresa cesionaria tenga capacidad por contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésima sexta. Subcontratación

36.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con el que se prevé en el **apartado N del cuadro de características**.

36.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar la su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición.

36.3 La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, las datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificante suficientemente la aptitud de esta por ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

36.4 La empresa contratista ha de notificar por escrito a el órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratas.

36.5 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en su normativa de despliegue. Así mismo, en el caso de obras objeto de la Ley 3/2007, del 4 de julio, de la obra pública, también resulta de aplicación esta Ley.

36.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que fan urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP).

36.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

36.8 En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

36.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

36.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

36.11 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

La Administración comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, por lo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de éstas penalidades.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego a la contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas a el abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado segundos el que prevé el artículo 216.2, el órgano de contratación, ha de retener provisionalmente la garantía definitiva, que no se puede volver fines que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. En estos efectos, la contratista principal ha de poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida a el abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Trigésima séptima. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado O del cuadro de características**. La revisión periódica y predeterminada de precios sólo será procedente cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y haya transcurrido unos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésima octava. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y en el artículo 163 a 169 del RGLCAP.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán y del castellano, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésima novena. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía será el señalado en el **apartado P del cuadro de características** y comenzará a computarse a partir de la recepción de las obras y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hi ha responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Cuarentena. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en el mismo pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteamiento.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

- La suspensión de la iniciación de las obras por un plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- El desistimiento.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por a estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 212 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésimo primera. Régimen de recursos

41.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP -o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, en la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, d '11 de septiembre, por cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

41.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

41.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

41.4 . En caso de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 (aplicable según lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del RD Ley 36/2020), si el contrato es susceptible de reclamación en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. En este caso, [el licitador], transcurrido dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

41.5 En caso de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, serán susceptibles de reclamación en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 119 del RDL 3/2020, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes RDL 3/2020, así como lo dispuesto en el artículo 58 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre (aplicable este último según lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del RD Ley 36/2020).

Cuadragésimo segunda. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula cuarentena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con el que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésima tercera. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

Cuadragésima cuarta. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimo quinta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS LA EJECUCIÓN DE LOS CUALES REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El/la Sr./Sra..... en (*nombre propio / en nombre y representación de la empresa*) con NIF....., declara que los servidores estarán ubicados en y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esta información. Así mismo, se compromete a indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue la realización.

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la Sr./Sra..... con residencia a, al calle.....número....., y con NIF.....*, declara que, enterado/ a de las condiciones y los requisitos que se exigen por poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad de:

.....€ (cifra en letras y en números), que corresponde al precio del contrato, más la cantidad de €, que corresponde al Impuesto del Valor Añadido (IVA), lo que hace una cantidad total de € , equivalente al% de baja (cifra con dos decimales).

Y por qué conste, firmo esta oferta económica.
(lugar y fecha)

Firma

** No es necesario incorporar los primeros 5 dígitos del DNI, debido a que se trata de un dato especialmente protegido, según la normativa de protección de datos (ej. XXXXX123-A).*

ANEXO 3

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las obras objeto del presente contrato estarán sujetas a las condiciones especiales de ejecución especificadas a continuación, las cuales no comportarán un incremento en el importe del contrato:

1. Coordinación con otras obras:

La ejecución de las obras deberá coordinarse con las demás obras que se hayan realizado o se estén realizando al mismo tiempo dentro del ámbito del Antiguo Mercado del Pescado.

Coordinación que deberá llevarse a cabo tanto en lo que se refiere a la propia ejecución de los trabajos como a la implantación de la obra, vallas y accesos de personal y de material (que en algunos casos podrán ser incluso compartidos), seguridad, interferencias de espacio y de tiempo, grúas y elementos auxiliares, oficinas, responsabilidades individuales y compartidas, etc.

El contratista estará obligado a trasladar a su cargo la implantación de la obra para facilitar la ejecución de los trabajos de urbanización

2. Obligación de permitir la conexión de servicios:

Si durante el plazo de ejecución de las obras es necesario conectar o realizar obras de conexión a redes de suministros y servicios, el contratista estará obligado a coordinarse con las empresas que deban realizarlas.

3. Coexistencia con las obras de construcción del aparcamiento por parte de B:SM:

Los primeros meses de ejecución de las obras objeto de contrato, estas coexistirán con las obras que B:SM estará realizando: Construcción de sótano -2, núcleos de escaleras de evacuación hasta salida a calle en planta baja, instalación de ventilación, adecuación del aparcamiento i locales de instalaciones. Por este motivo, el contratista está obligado a:

- Permitir y facilitar la ejecución de las obras de BSM dentro del ámbito de actuación de la obra objeto de contrato.
- Garantizar en todo momento el control de agua de lluvia acumulada sobre la impermeabilización de losa de techo del sótano -2. Deberá poner los medios necesarios para minimizar la caída de agua sobre la losa, así como extraer de inmediato la posible agua que se acumule y realizar el mantenimiento de los eventuales sistemas provisionales de evacuación.
- Permitir i facilitar la instalación de ventilación provisional, así como la instalación de los conductos definitivos hasta la cubierta del edificio una vez realizada la estructura.
- Garantizar el acceso a las compañías suministradoras para que puedan realizar las acometidas de agua, fibra óptica i electricidad.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

- Siempre que sea técnicamente posible se ajustará el orden de los trabajos para adelantar la construcción del local que albergará el centro de transformación eléctrica.

4. Coexistencia con el aparcamiento de BSM en funcionamiento:

Cuando el aparcamiento de BSM situado en el sótano -2 entre en funcionamiento, el contratista velará por la seguridad de las personas y vehículos que accedan al aparcamiento, instalando los sistemas de seguridad necesarios para eliminar el riesgo de caída de objetos sobre personas o vehículos. Así mismo, el contratista estará obligado a:

- Mantener los recorridos de acceso y evacuación libres de materiales y personal.
- Mantener los recorridos de acceso y evacuación limpios de residuos físicos.
- Velar por la calidad del aire en los recorridos de acceso introduciendo las correcciones necesarias para garantizar que el polvo producido en la obra no se introduzca en los mismos.
- Que el movimiento de materiales por medio de grúas, carretones y/o dúmpers no suponga un riesgo para la seguridad de las personas y los vehículos que accedan al aparcamiento.
- Que la eventual presencia de andamios no obstaculizará el recorrido de acceso y evacuación a través de los núcleos de escalera.
- Que la rampa de acceso de vehículos se mantenga limpia y libre de residuos de obra.
- Que se mantiene la sectorización entre el aparcamiento y el ámbito de obra.

5. Seguimiento económico global y parcial:

El seguimiento económico durante la ejecución de las obras se realizará tanto global como parcialmente para cada una de las obras que forman parte del proyecto objeto de licitación: edificios, ágora y sótano.

6. Compromiso Leed:

El contratista se compromete a ejecutar las obras según todas las especificaciones requeridas por el proyecto con el objetivo de obtener el certificado Leed Platinum de los edificios y de acuerdo con el Pliego de especificaciones LEED_UPF-IBE y el certificado Leed Campus de todo el conjunto del Ámbito Mercado del Pescado según especificaciones LEED_Campus.

A estos efectos facilitará cuantos documentos, justificaciones y certificados sean requeridos con estos objetivos.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

7. Modelos de muestra

El contratista está obligado a ejecutar a su cargo los siguientes modelos de muestra:

- Un módulo completo de fachada tipo a escoger por la DF
- Un módulo completo entre pórticos de estructura en planta tipo con instalaciones y acabados a escoger por la DF

ANEXO 4

MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO (MARCO DE CIBERSEGURIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS - MCPD)

- Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:
 - MO.NO.01: Normativa
 - MO.NO.02: Procedimientos
 - MO.NO.03: Procedimientos de autorización
- Conocimiento de la normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:
 - MO.CN.04: Deberes y obligaciones del personal
 - MO.CN.05: Formación y concienciación
- Protección de datos en el diseño y por defecto:
 - MG.PD.06: Arquitectura de seguridad
 - MG.PD.07: Desarrollo seguro
 - MG.PD.08: Pruebas
- Gestión de accesos de los usuarios:
 - MG.GA.09: Requisitos de acceso y segregación de funciones
 - MG.GA.10: Identificación y autenticación
 - MG.GA.11: Gestión de derechos de acceso de usuarios
 - MG.GA.12: Acceso local y remoto
- Gestión de servicios externos:
 - MG.GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio
- Protección de instalaciones y infraestructuras:
 - MP.II.16: Acondicionamiento de los locales
 - MP.II.17: Control de acceso físico
 - MP.II.18: Registro de entrada y salida de equipamientos y soportes
- Monitorización de la actividad y incidencias:
 - P.MO.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información
 - MP.MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios
 - MP.MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes
- Protección de activos:
 - MP.PA.22: Inventario de activos
 - MP.PA.23: Archivos temporales
 - MP.PA.24: Protección de equipos
 - MP.PA.25: Mantenimiento de equipamiento
 - MP.PA.26: Protección de soportes de información
 - MP.PA.27: Devolución de activos

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

- Protección de la información:
 - MP.PA.28: Protección del sitio de trabajo
 - MP.PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales
 - MP.PI.30: Copias de seguridad

- Protección de la información en tratamientos no automatizados:
 - MP.PP.33: Control de acceso a la documentación
 - MP.PP.34: Custodia, almacenamiento y destrucción
 - MP.PP.35: Copia o reproducción de documentos
 - MP.PP.36: Traslado de documentación
 - MP.PP.37: Criterios de archivo
 - MP.PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias
 - MP.PP.39: Procedimientos por tratamientos no automatizados

....., ade de 20...

Firmado,

ANEXO 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato (*referencia al contrato – núm. de expediente*) relativo al servicio (*identificar la finalidad del servicio*) no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en el en su caso, las empresas subcontratadas, podrán acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos. Sin embargo, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (*empresa contratista*), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

Sin embargo, cuando el personal de (*empresa contratista*) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de (*empresa contratista*) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido el (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquiera dato o información a que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán utilizar las datos y informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, salvo en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información frente a quiebras o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*) y, en su caso, las empresas subcontratadas han de cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (*empresa contratista*) respecto al proceso de ejecución.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

La (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Asimismo, (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquiera incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o la confidencialidad de los datos personales afectados por éste incidente.

La (*empresa contratista*) deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales al (*órgano de contratación*) o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado su uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o relación laboral.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que (*empresa contratista*) sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

....., ade de 20...

Firmado,

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

ANEXO 6

DOSSIER POR LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En negrita: información que debe aparecer en el dossier
En verde: criterios a cumplir

Formato del dossier justificativo de la documentación técnica

1. No se debe presentar ningún documento que no se solicite en estas instrucciones.
2. El dossier debe seguir el guión expresado a continuación.

En caso de presentar un dossier que incumpla cualquiera de los 2 apartados anteriores, será devuelto al licitador, que dispondrá de un plazo para adecuar la presentación. De lo contrario, se descartará la oferta.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

A0) – COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES MINIMOS Y OBLIGATORIOS ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

D./D^a , con DNI núm. , en nombre propio/en representación de la empresa con NIF. , y residencia/sede en la calle núm. del municipio de , enterado/a del anuncio publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, y de las condiciones y requisitos que se exigen a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de las obras :

Título de los trabajos:
.

Expediente GEEC:

se compromete en nombre propio/en representación de la empresa. con DNI/NIF. , en:

A adscribir, mantener y, en su caso, incorporar cuando lo requiera la Dirección Facultativa, los medios personales o materiales necesarios y adecuados para la correcta ejecución de las obras.

Que de conformidad con lo que prevee el Pliego de Cláusulas Administrativas, se compromete a adscribir al contrato los siguientes medios personales requeridos con carácter de obligación esencial del contrato:

- Delegado de obra
- Jefe de obra
- Jefe de producción
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de gestión de calidad y gestión ambiental
- Responsable de BIM
- Encargado de obra
- Auxiliar de obra

Este personal cumplirá con los requisitos de titulación, experiencia y compatibilidad requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Firmado,

(lugar y fecha)(firma y sello de la empresa)

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

B 1)- MEJORAS RELATIVAS AL PERIODO DE GARANTÍA

D./D^a , con DNI núm. , en nombre propio/en representación de la empresa con NIF. , y residencia/sede en la calle núm. del municipio de , enterado/a del anuncio publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, y de las condiciones y requisitos que se exigen a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de las obras :

Título de los trabajos:
.

Expediente GEEC:

se compromete en nombre propio/en representación de la empresa. con DNI/NIF. , en:

B1.1 MEJORAS RELATIVAS AL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y ACABADOS DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE EJECUCIÓN, POSTE ENTREGA DE LA OBRA

- A incrementar el plazo de postventa y mantenimiento, adicional al período de garantía (apartado plazo de garantía definitiva del cuadro de características del contrato) de los elementos constructivos de las diferentes unidades de ejecución de obra, y (divisorias, cerramientos, cubiertas).) y de los elementos de acabado de las mismas (pinturas, carpinterías, alicatados, sanitarios, persianas, pavimentos, enjardaría,...) a cargo del contratista en:

Plazo mínimo 12 meses desde la recepción de las obras + meses adicionales =
Total plazo. meses desde recepción de las obras

B1.2 MEJORAS RELATIVAS AL PERIODO DE GARANTÍA DE LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE EJECUCIÓN POST ENTREGA DE LA OBRA

- A incrementar el plazo de postventa y mantenimiento, adicional al período de garantía (apartado plazo de garantía definitiva del cuadro de características del contrato) de las instalaciones de las diferentes unidades de ejecución de obra a cargo del contratista en:

Plazo mínimo 12 meses desde la recepción de las obras + meses adicionales =
Total plazo. meses desde recepción de las obras

B1.3 MEJORAS RELATIVAS AL PERIODO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES POST ENTREGA DE LA OBRA

- A incrementar el plazo de postventa y mantenimiento, adicional al período de garantía (apartado plazo de garantía definitiva del cuadro de características del contrato) de los ascensores de obra a cargo del contratista en:

Plazo mínimo 12 meses desde la recepción de las obras + meses adicionales =
Total plazo. meses desde recepción de las obras

Firmado,

(lugar y fecha)(firma y sello de la empresa)

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

B 2) - CONTROL DE CALIDAD Y OTROS ENSAYOS

D./D^a , con DNI núm. , en nombre propio/en representación de la empresa con NIF. , y residencia/sede en la calle núm. del municipio de , enterado/a del anuncio publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, y de las condiciones y requisitos que se exigen a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de las obras :

Título de los trabajos:
.

Expediente GEEC:

se compromete en nombre propio/en representación de la empresa. con DNI/NIF. , en:

- A asumir los costes de ensayos, análisis y pruebas control calidad superiores a 1% s/PEM estipulado en el Decreto 77/1984:

Hasta el% del presupuesto de ejecución material de la obra

Firmado,

(lugar y fecha)(firma y sello de la empresa)

Obras
 Procedimiento Abierto armonizado
 AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

B 3) - EXPERIENCIA ESPECÍFICA

A3.1 ACREDITACIÓN DE HABER EJECUTADO 1 OBRA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN CON CERTIFICACIÓN LEED DURANTE LOS ÚLTIMOS 10AÑOS

D./D^a....., con DNI núm., en nombre propio/en representación de la empresa con NIF....., y residencia/sede en la calle núm..... del municipio de, enterado/a del anuncio publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, y de las condiciones y requisitos que se exigen a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de las obras :

Título de los trabajos:

Expediente GEEC:

declara que la empresa que representa ha realizado 1 obra de nueva construcción que haya obtenido Certificación Leed en los últimos 10 años :

(Rellenar el cuadro adjunto y marcar con una “X” la “DOCUMENTACIÓN ADJUNTA”, para verificar que se entrega toda la documentación requerida).

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CON CERTIFICADO LEED					DOCUMENTACIÓN ADJUNTA				
Nombre EMPRESA	Descripción OBRA	Certificado LEED				Fecha CFO	Certificado Leed	Doc.acreditativo ejecución	Certificado Final Obra
		Platinum	Gold	Silver	Leed				

Se aporta documentación requerida que se especifica en el Pliego cláusulas administrativas particulares para acreditar que la empresa ha ejecutado una edificación con certificación Leed en los últimos 10 años .

Obras
 Procedimiento Abierto armonizado
 AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

B3.2 ACREDITACIÓN DE HABER EJECUTADO 1 OBRA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN CON ESTRUCTURA DE MADERA LAMINADA DE COMO MÍNIMO 1.000 M2 CONSTRUIDOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

D./D^a....., con DNI núm....., en nombre propio/en representación de la empresa con NIF....., y residencia/sede en la calle núm..... del municipio de, enterado/a del anuncio publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, y de las condiciones y requisitos que se exigen a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de las obras :

Título de los trabajos:

Expediente GEEC:

declara que la empresa que representa ha realizado 1 obra de nueva construcción con estructura de madera laminada de un mínimo de 1.000 m2 construidos en los últimos 10 años

(Rellenar el cuadro adjunto y marcar con una “X” la “DOCUMENTACIÓN ADJUNTA”, para verificar que se entrega toda la documentación requerida).

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CON ESTRUCTURA DE MADERA LAMINADA		DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
Nombre EMPRESA	Descripción OBRA	Fecha CFO	Sup.Const Estructura madera laminada	Certificado Arquitecto/ Promotor	CFO

Se aporta documentación requerida que se especifica en el Pliego cláusulas administrativas particulares para acreditar que la empresa ha ejecutado una edificación con estructura de madera laminada de al menos 1.000 m2 construidos en los últimos 10 años.

Firmado,

(lugar y fecha)(firma y sello de la empresa)

Obras
 Procedimiento Abierto armonizado
 AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

B3.3 ACREDITACIÓN DE HABER EJECUTADO 1 OBRA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJIDAD TÉCNICA SIMILAR DE UN MÍNIMO DE 4.000 M2 DURANTE LOS ÚLTIMOS 10AÑOS

D./D^a, con DNI núm., en nombre propio/en representación de la empresa con NIF., y residencia/sede en la calle núm.. del municipio de, enterado/a del anuncio publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, y de las condiciones y requisitos que se exigen a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de las obras :

Título de los trabajos:

Expediente GEEC:

declara que la empresa que representa ha realizado 1 obra de nueva construcción de complejidad técnica similar, según criterio definido, de un mínimo de 4.000 m2 construidos en los últimos 10 años :

(Rellenar el cuadro adjunto y marcar con una “X” la “DOCUMENTACIÓN ADJUNTA”, para verificar que se entrega toda la documentación requerida).

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO SIMILAR <= 4.000 m2			DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
Nombre EMPRESA	Descripción OBRA	Os edificio	Fecha CFO	Sup.Const	Certificado Arquitecto/ Promotor	CFO

Se aporta documentación requerida que se especifica en el Pliego cláusulas administrativas particulares para acreditar que la empresa ha ejecutado una edificación de complejidad técnica similar de al menos 4.000 m2 construidos en los últimos 10 años.

Firmado,

(lugar y fecha) (firma y sello de la empresa)

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

ANEXO 7

DECLARACIÓN DE PYME Y DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./D^a....., con DNI núm., en nombre propio/en representación de la empresa con NIF., y residencia/sede en la calle núm..... del municipio de enterado/a del anuncio publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, y de las condiciones y requisitos que se exigen a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de las obras :

Título de los trabajos:

Expediente GEEC:

DECLARA

- 1) **Que la empresa a la que representa es una PYME** (*indicar si o no*):

- 2) **Que la empresa a la que representa:** (*indicar a o b*)
 - a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (*Indicar nombre de las otras empresas*)

(Firma del representante legal de la empresa)

(lugar y fecha) (firma y sello de la empresa)

ANEXO 8

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Título de los trabajos:

Expediente GEEC:

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

Que consiente que la Administración le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico indicada a continuación:

Correo electrónico:

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
- (2) Indicar cargo y empresa.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

ANEXO 9

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Título de los trabajos:

Expediente GEEC:

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Firma del representante legal de la empresa)

(1) (Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre)

Nota: De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, el deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Obras
Procedimiento Abierto armonizado
AEF-CCP/ACN/MBG/IVR/EED/MRU
Expediente 2025_68

ANEXO 10

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Título de los trabajos:

Expediente GEEC:

D. -----, con DNI o Pasaporte N° -----, actuando en nombre propio y representación de la Empresa -----, NIF o VAT N° -----, con domicilio en -----, y número de Registro -----.

DECLARA:

Me comprometo en nombre propio y de la empresa a quien represento, en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

Firma del representante legal de la empresa